



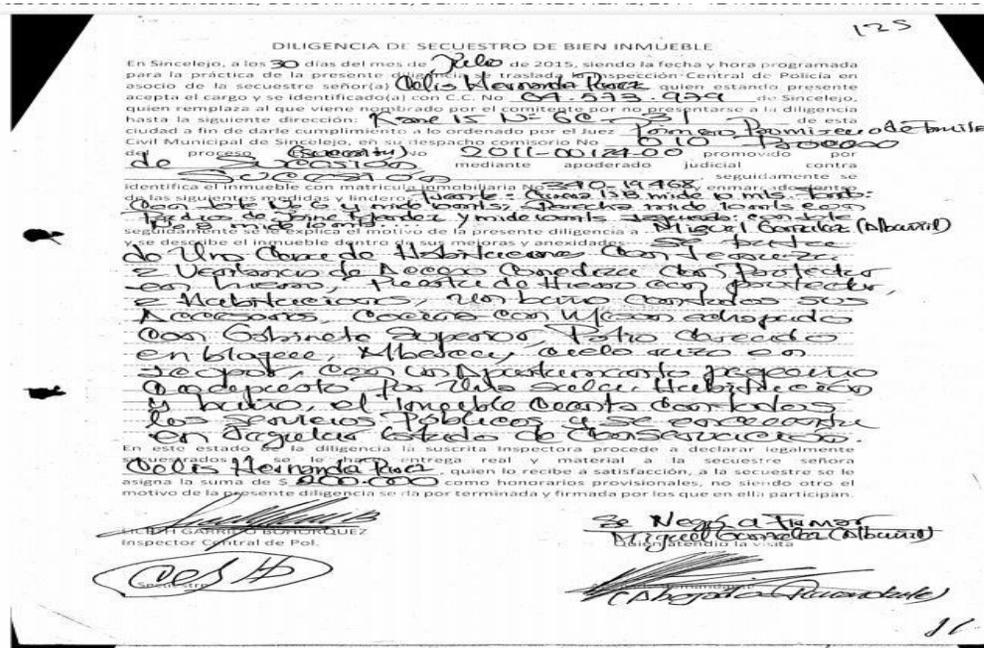
SECRETARIA: Señor juez; paso a su despacho el presente proceso, informándole que se ha presentado memorial requiriendo a la secuestre para que rinda cuentas de su gestión. Sírvase proveer. Sincelejo, sucre, 7 de julio de 2021.

Luz María Pulgar Granados
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, SUCRE,
Julio siete de dos mil veintiuno.-**

El Heredero RODRIGO JOSE CHICA BUELVAS por medio de apoderado solicita se requiera a la secuestre de los bienes herenciales del causante RODRIGO CHICA SIERRA, con el fin que rinda cuentas de su gestión.

Verificada la diligencia de secuestro efectuada el día 30 de julio de 2015 que obra en el expediente físico



Se observa que en dicha diligencia efectuada por la Inspectora Central de Policía, Doctora LICETH GARRIDO BOHORQUEZ se nombró como secuestre del inmueble identificado con número de matrícula 340-19468, a la señora CELIS HERNANDEZ PEREZ, que en efecto será requerida conforme al artículo 500 del C.G.P.

Por lo expuesto, se DISPONE;

Primero.- Requiérase a la secuestre CELIS HERNANDEZ PEREZ con el fin que rinda cuentas de la gestión realizada sobre el inmueble propiedad del causante, que le fuere entregado en diligencia realizada el 30 de julio de 2015.

Segundo.- Para tal fin se le concede un término de veinte (20) días.





Tercero.- Fórmese con la solicitud cuaderno aparte.

NOTIFIQUESE

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
Juez.-

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
SINCELEJO, SUCRE SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ESTADO
ELECTRONICO QUE DEBE SER CONSULTADO
EN JUSTICIA XXI

LUZ MARIA PULGAR
GRANADOS